

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8826 Decreto n.º 149/2009, de 22 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, destinada a financiar infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias de nuevos centros y enseñanzas, para el curso 2009/2010.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 16.uno recoge la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en cuanto Instituciones de Enseñanza Superior, tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio. Igualmente, las Universidades tienen otras importantes funciones al servicio de la sociedad, conforme se le atribuyen en la Ley Orgánica de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su Título XI, relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas, que las mismas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

También la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, determina en su artículo 58 el modelo de financiación de las Universidades Públicas de la Región, recogiendo en su artículo 60.3 el procedimiento para la financiación de las inversiones. En este sentido, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Educación, Ciencia e Investigación y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006, el "Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia en el periodo 2007/2011" y aprobadas mediante Decreto 336/2007, de 2 de noviembre.

Mediante dicho Acuerdo, para el período 2007-2011, se establece un escenario estable de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, y de crecimiento presupuestario de las mismas, en el que se incluyen dotaciones específicas para los programas generales de inversiones en infraestructuras y equipamiento, así como dotaciones complementarias para el año 2009, destinadas a otras actuaciones de las Universidades Públicas en el ámbito de las inversiones para estos fines, en especial los derivados de la puesta

en marcha de nuevos centros y de nuevas enseñanzas y de los Programas de postgrado.

Para tal fin y, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009, se ha previsto la correspondiente dotación para la financiación complementaria de infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias para el presente curso en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

En los últimos años, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, autorizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han puesto en marcha titulaciones oficiales de Licenciado e Ingeniero y diversos programas oficiales de Postgrado. La implantación de estas nuevas enseñanzas ocasiona a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena gastos extraordinarios derivados de la construcción y adaptación de inmuebles y de su equipamiento para impartir una enseñanza de calidad.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de las enseñanzas universitarias, mediante la financiación de infraestructuras, equipamientos, adaptación de inmuebles (aulas y laboratorios) para los centros y para el desarrollo de las enseñanzas para el curso 2009/2010 en las Universidades públicas de la Región de Murcia y se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de las condiciones materiales para el desarrollo e impartición de las enseñanzas en los distintos campus de las Universidades públicas, es un objetivo de la política universitaria tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en el Título II de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá aportando en este caso, los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en la adquisición, mejora y financiación de infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias para adaptación de centros e incrementar la calidad de las enseñanzas.

En consideración de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de las subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 2009

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la financiación de infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias para la mejora de centros e incremento de

la calidad de las enseñanzas durante el curso 2009/2010, para las siguientes actuaciones:

- Adecuación de inmuebles.
- Equipamiento técnico.
- Mobiliario.
- Aplicación y extensión de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Obras complementarias en los campus para mejoras de bibliotecas y hemerotecas.
- Ampliación de fondos bibliográficos, Bibliografía electrónica, bases de datos etc.
- Cualquier otra actuación complementaria necesaria, en virtud del objetivo descrito con anterioridad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- En la Orden de concesión del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación por la que se otorguen las presentes subvenciones se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones son las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades públicas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de

2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención, por importe total de 292.257 euros, se imputará a la partida 16.02.00.421B.742.99, proyecto 37564, "A la UMU Financiación de otras inversiones", subproyecto 037564091111 para la Universidad de Murcia por la cantidad de 187.272 euros y proyecto 37565, "A la UPCT Financiación de otras inversiones", subproyecto 037565091111 para la Universidad Politécnica de Cartagena por valor de 104.985 euros de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El pago a las Universidades se realizará, con carácter anticipado, sin que sea preciso la constitución de garantía. Se abonará por una sola vez a la concesión de la subvención, previo a la justificación, y como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 6.- Justificación.

1.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las universidades beneficiarias habrán de presentar antes del 15 de noviembre del año 2010 ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación una memoria explicativa y justificativa de las inversiones realizadas y evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos que contendrá, al menos los siguientes aspectos:

- Descripción de las actuaciones realizadas y coste económico de las mismas.
- Relación de gastos por conceptos con fotocopia compulsada de los documentos probatorios del gasto, que podrán ser sustituidos por un CD que contenga dicha información.

2.- Las universidades beneficiarias, una vez recibidas las transferencias de la Tesorería Regional, deberán presentar ante la Dirección General de Universidades y Política Científica, certificación de haber sido ingresados en su contabilidad los correspondientes importes y aplicadas las subvenciones conforme a los fines de las mismas.

Artículo 7.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Para el caso de adecuación de inmuebles, así como en el caso de equipamiento y mobiliario, deberá colocarse en el inmueble una placa de 40 x 30 cm., en la que se haga constar la colaboración en su financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, con el correspondiente logotipo corporativo oficial.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.